III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones en materia de servicios sociales y salud. Año 2020

202008060078564 III.2381

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

- Los criterios para la concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales y de Salud, redactados por la Unidad de Servicios Sociales y elaborados con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.

- El contenido de los artículos 72 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, 221 y siguientes de la Ley 1/2003 de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja, las Base de Ejecución del presupuesto en lo referente a subvenciones y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El informe de la Unidad de Servicios Sociales de fecha

- El artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- Los informes de la Intervención General de Fondos y de Fiscalización del gasto, de fechas respectivamente emitidos sin reparos

- La propuesta de acuerdo formulada por el Adjunto R. de Educación, Infancia y Juventud.

Adopta los siguientes Acuerdos:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales y de salud para el año 2020 que se adjuntan como Anexo I al presente acuerdo, procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Segundo.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales y salud para el año 2020 y dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero.- Acordar el trámite de urgencia por ser de interés público fundamentado en la necesidad de ayudar a las Asociaciones que con motivo de la pandemia se ha visto seriamente afectados en sus programaciones habituales de apoyo a los colectivos más vulnerables, unido a la suspensión de los plazos administrativos, aconsejan hacer que las subvenciones lleguen lo antes posible a las Asociaciones, reducir a la mitad los plazos establecidos en las Bases Reguladoras, excepto el establecido para la presentación de solicitudes y par ala presentación del recurso potestativo de reposición.

Cuarto.- Aprobar un gasto para el ámbito de los servicios sociales de 583.200,00 euros, que se financiarán con cargo al a aplicación presupuestaria 231.00 489.99 y para la protección y promoción de la Salud de 86.000,00 euros que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 311.00 489.99, ambas del Presupuesto Municipal del 2020.

Logroño a 6 de agosto de 2020.- El Alcalde-Presidente, Pablo Hermoso de Mendoza González.

ANEXO I

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones en materia de servicios sociales y de salud. Año 2020

Artículo 1. *Objeto, condiciones , fines y acciones prioritarias de las subvenciones.*

Estas Bases reguladoras tienen por objeto apoyar actuaciones que en materia de servicios Sociales y de salud lleven a cabo Entidades sin ánimo de lucro de nuestra ciudad y que sean complementarias de los programas y proyectos municipales.

Asimismo esta convocatoria tiene como objetivos:

1. La racionalización en el uso de los recursos sociales disponibles.
2. Fomentar la corresponsabilidad con las entidades sociales.
3. Promover proyectos que generen la inserción social y laboral.
4. Favorecer el asociacionismo y reforzar la cooperación y solidaridad social.

Las ayudas establecidas en las presentes Bases y Convocatoria se podrán conceder en el año 2020 para los siguientes fines:

Desarrollo de proyectos sociales que coadyuven o complementen las competencias municipales en materia de servicios sociales en orden a las siguientes especificaciones.

1. Detección y análisis de las necesidades de la población en el ámbito de los servicios sociales.
2. Información, orientación y asesoramiento de la población en aspectos específicos que complementen la actuación de los servicios sociales comunitarios.
3. Prevención de situaciones de riesgo, mediante proyectos de habilitación personal y social, de formación y otras medidas que eviten la aparición de problemáticas sociales.
4. Atención, protección y acompañamiento de personas, familias y colectivos con mayor índice de vulnerabilidad.
5. Desarrollo de medidas alternativas de convivencia en el marco comunitario.
6. Inserción social a través de procesos de participación y cooperación social.
7. Sensibilización de la comunidad, fomento de buenas prácticas y promoción del voluntariado.

Serán acciones prioritarias en el año 2020 las que se desarrollen conforme a los proyectos especificados en cada uno de los sectores siguientes:

a) Personas mayores
   - Proyectos que promuevan el envejecimiento activo y la solidaridad intergeneracional. Formación de las Personas Mayores (talleres de nuevas tecnologías, etc.) . Iniciativas de voluntariado y grupos de autoayuda.
   - Proyecto que fomenten la convivencia y especialmente los destinados a paliar la soledad. No se financian comidas.
   - Funcionamiento y mantenimiento de las asociaciones (suscripción a periódicos, gastos de conservación y reparación, alquileres, suministros, material de oficina, etc...

b) Personas con discapacidad
   - Proyectos para la promoción del asociacionismo, del voluntariado de las personas con discapacidad, apoyo a las familias y grupos de auto ayuda.
   - Proyectos para la promoción de la autonomía personal. Acciones que prevengan situaciones de riesgo y favorezcan la inclusión social.

c) Convivencia Intercultural

- Proyectos que favorezcan la integración de ciudadanos de otras procedencias.
- Actuaciones que promuevan el conocimiento mutuo y la convivencia intercultural.

d) Mujer
- Proyectos para la detección y prevención de la violencia de género.
- Proyectos que promuevan la Igualdad de Oportunidades.
- Apoyo a la atención general de la Mujer. Apoyo psicosocial.

e) Otros colectivos sociales con especiales dificultades de inserción social.
- Proyectos de información y sensibilización social.
- Proyectos de intervención directa y de apoyo a la vida independiente.

Desarrollo de proyectos de Salud que coadyuven o complementen las competencias municipales en materia de salud en orden a las siguientes especificaciones:

a) El fomento de estilos de vida saludable: educación y promoción de la salud.

b) La disminución de los hábitos perjudiciales para la salud (tabaco, alcohol y otras sustancias).

c) Aquellos que potencien factores de protección y la prevención frente a factores de riesgo para la salud.

d) Información, asistencia a las asociaciones de enfermos y/o familiares de éstos.

Serán acciones prioritarias en el año 2020 las que se desarrollen conforme a los proyectos especificados :

a) Proyectos para la promoción de la salud y la prevención de las adicciones. Acciones de información, formación y sensibilización.

b) Proyectos de apoyo a las asociaciones de enfermos, a sus familias y la promoción de grupos de autoayuda.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación y vigencia.*

1. El ámbito de aplicación territorial de éstas bases será el término municipal de Logroño.
2. La vigencia de las subvenciones previstas en estas bases se extiende hasta el 31 de diciembre del año que figure en la correspondiente convocatoria. Se admite a financiación acciones y proyectos iniciados a partir del 1 de enero del año que figure en la correspondiente convocatoria.

Artículo 3. *Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención*

Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos prespuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía totoal máxima destinada a cada línea de subvención en dicha conovocatoria.

Artículo 4. *Requisitos que han de reunir los solicitantes.*

1. Podrán solicitar subvención todas aquellas asociaciones, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan entre sus fines estatutarios expresamente reconocidos la realización de acciones en materia de Servicios Sociales y Salud y que estén inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño, con dos años de antelación, como mínimo, a la presentación de la solicitud de estas ayudas.
Quedan excluidas las personas jurídicas de derecho público, las universidades, los partidos políticos, sindicatos, colegios profesionales, sociedades civiles y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza a las anteriormente citadas.

2. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales con la Hacienda Municipal así como no tener pendiente de reintegro ni justificación alguna, de subvenciones percibidas con anterioridad de esta Administración.
3. Aquellas entidades que tengan establecidos con el Ayuntamiento de Logroño convenios o acuerdos de colaboración deberán ostentar su condición de entidad declarada de utilidad pública municipal.

Artículo 5. *Documentos e información que deben acompañar a la petición.*

1. Formulario de solicitud.

- La petición de subvenciones se efectuará mediante la presentación de una única instancia original, en modelo oficial, suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello.
- Cada entidad sólo podrá solicitar subvención para un único proyecto social, excepto para el sector de personas mayores que podrán solicitar también para funcionamiento y mantenimiento de las entidades.
- Los modelos oficiales para presentar la solicitud se encuentran en la página web del Ayuntamiento de Logroño www.logro-o.org/serviciossociales

2. Documentos que deberán acompañar a la solicitud.

a) Documento acreditativo de estar al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y tributarias y de la Seguridad Social.

   En el supuesto de que la Entidad solicitante no esté sujeta al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones mencionadas en el párrafo anterior, deberá presentar documento acreditativo o declaración responsable de dichos extremos.

   En el caso de cumplimiento de obligaciones con la hacienda municipal, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria el interesado deberá cumplimentar el documento de autorización de consultas en ficheros públicos, según documento adjunto (Anexo III).

b) Certificación acreditativa en la que se incluya el nombramiento de quien ostente la presidencia de la entidad, y el número de socios al corriente de cuotas en el momento de presentar la solicitud. Se incluirá también la cuantía de las mismas y su periodicidad.

c) Presupuesto anual de la Entidad, en el que consten los ingresos y gastos por conceptos previstos para el año que figure en la correspondiente convocatoria.

d) Declaración responsable de no haber recibido en la fecha de solicitud de la Subvención ninguna otra ayuda concedida por organismo público o privado para la actividad para la que se pide. De haberse solicitado ayuda y estar pendiente de resolución el procedimiento de concesión, la declaración hará constar la solicitud de subvención formulada para el proyecto, existiendo el compromiso de comunicarlo una vez resuelto a la administración.

e) Declaración responsable de no estar incursas en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) También deberá aportarse la siguiente documentación salvo en el caso de que ya obre en poder del Ayuntamiento de Logroño y no hayan variado las circunstancias contenidas en la misma:

   · CIF de la asociación o institución.

   · Estatutos de la asociación o institución.

3. Documentación específica.

1. Para Proyectos de Servicios Sociales y de Salud : Memoria descriptiva de cada uno de ellos, de forma clara y escueta. Se formalizarán en el modelo oficial que se encuentra en la página web del Ayuntamiento de Logroño www.logro-o.org (servicios sociales).

2. Para Funcionamiento y Mantenimiento de las Entidades: (Sólo para Entidades de Tercera Edad). Se realizará una breve descripción de las acciones y gastos que la asociación tiene previsto realizar durante 2020 con cargo a la subvención solicitada tanto del funcionamiento (personal mínimo, formación, cuotas, suscripciones, etc...) como del mantenimiento (conservación, reparación, pequeñas reposiciones, suministros, etc...) incluyendo la valoración económica estimada, de forma pormenorizada, y la aportación de la entidad.

4. Subsanación de defectos.

Presentada la solicitud, se comprobará que la documentación está en regla. De no ser así se requerirá a la Asociación para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese, se procederá al archivo del expediente de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Logroño podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto los proyectos como la capacidad de la Entidad de ejecutarlos.

Artículo 6. *Plazo y lugar de presentación.*

Las Entidades solicitantes estarán obligadas a relacionarse con el Ayuntamiento de Logroño a través de medios electrónicos según establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Sede Electrónica de presentación del Ayuntamiento de Logroño se encuentra en la web www.logroño.es., Igualmente quedará habilitada la presentación electrónica a través del Registro Electrónico del Punto de Acceso General del Estado en https://administracion.gob.es

El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá en la convocatoria correspondiente que publicará la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 7. *Criterios de valoración de las peticiones*.

Las solicitudes presentadas se evaluarán de forma individualizada de acuerdo con los siguientes criterios y atendiendo a la baremación que, asimismo, se indica en este apartado.

1. Para la selección de los proyectos

Criterios de capacidad de la entidad que presenta la solicitud (hasta 15 puntos)	Puntuación máxima
Capacidad y experiencia de las entidades en el desarrollo de proyectos objeto de estas bases y Convocatoria. Nº de socios, participantes, voluntarios y contratados en los proyectos; locales, medios técnicos y materiales. Aportación para el desarrollo de los proyectos y/o actividades solicitadas.	5
Exactitud y rigor en la ejecución de proyectos subvencionados en convocatorias anteriores. Efectividad en la justificación pertinente	5
Participación activa, trayectoria e implicación en su entorno (barrio, ciudad...), foros sociales e iniciativas cívico-asociativas relacionadas.	5

b) Criterios de calidad técnica de los proyectos (hasta 85 puntos)

Adecuación y/o complementariedad de los contenidos de los proyectos presentados tanto con los objetivos recogidos en las presentes bases como con los municipales.	15
Interés del proyecto y/o carácter innovador.	25
Calidad y precisión en la exposición documental de los proyectos (objetivos, metodología, recursos, evaluación...)	25
Impacto y repercusión social de las actuaciones propuestas.	20

2. Para la selección de actuaciones de funcionamiento y mantenimiento.

Criterios de selección exclusivos para entidades de Tercera Edad que soliciten para funcionamiento y mantenimiento (hasta 50 puntos)	Puntuación máxima
Capacidad organizativa y económica : nº de socios, personas voluntarias participantes en los proyectos y personal contratado; locales, medios técnicos y materiales, aportación para el desarrollo de los proyectos y/o actividades de la entidad..	20
Grado de necesidad de efectuar las actuaciones de funcionamiento y de mantenimiento para mejorar la prestación del servicio y para garantizar las demandas del colectivo.	30

La Unidad de Servicios Sociales, podrá proponer la firma de un Convenio de Colaboración con la entidad solicitante cuando el proyecto u objeto de la solicitud sea de interés constatable y complementario con la acción social municipal, así como de una notable calidad técnica y su ejecución necesite de una regulación específica entre la entidad y el Ayuntamiento de Logroño, siempre que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas y declaradas de Utilidad Pública Municipal.

El artículo 58 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana señala que el conjunto de las Juntas de Distrito gestionará un mínimo del 70 % de las subvenciones destinadas a las asociaciones de vecinos, padres de alumnos, de comerciantes y de tercera edad excluidos los gastos de alquiler de locales y de mantenimiento y las subvenciones de aquellas asociaciones que no puedan quedar circunscritas a un único Distrito.

La cuantía individual de la subvención se concederá en función de la puntuación otorgada a cada solicitud, de mayor a menor.

Teniendo en cuenta el crédito disponible consignado al efecto, para tener derecho a la subvención, las entidades deberán obtener, tras la valoración de los criterios establecidos en este artículo de las bases reguladoras, un mínimo de 7 puntos en el criterio 1a (capacidad de la entidad), 40 puntos en el criterio 1b (criterios de calidad técnica de los proyectos) y 10 puntos en el criterio 2 (actuaciones de funcionamiento y mantenimiento).

Si alguno de los beneficiarios renunciara a la subvención, el órgano concedente formulará propuesta de concesión a favor del siguiente o siguientes solicitantes con mayor puntuación que no hayan obtenido subvención, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.
Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas en plazo y que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente.

Artículo 8. *Exclusiones*

Quedan excluidas de las presentes bases las solicitudes de subvención:

1. A las que ya se destine otros fondos provenientes del presupuesto municipal para el mismo proyecto.
2. Las actividades de tipo docente previstas en los Planes de Enseñanza vigentes.
3. Las que vayan destinadas a cubrir gastos de inversión: maquinaria, equipos de oficina, equipos informáticos inventariables y gastos de inversión en obras.
4. Las de aquellas entidades que tengan pendiente ante la Intervención Municipal, la justificación de anteriores subvenciones concedidas.
5. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procesos judiciales.
6. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, salvo que se pruebe su relación directa con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
7. Los gastos en que figuren como perceptores directos miembros de la propia entidad, salvo que pueda acreditarse una relación laboral directa.
8. Los gastos susceptibles de ser considerados de representación.
9. Los gastos suntuarios,(regalos, comidas, artículos promocionales, etc..)., salvo que se acredite su naturaleza imprescindible para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado.
10. Los gastos en forma de donaciones o premios en metálico.
11. Las asociaciones que tengan prevista su financiación por Ley o Normativa Estatal o Autonómica, salvo aquellas actividades no financiadas por dicha normativa.

Artículo 9. *Cuantía de la subvención.*

1. El importe de las subvenciones a otorgar tendrá el carácter de cuantía máxima. La cuantía a abonar finalmente dependerá de la ejecución y de la justificación de los gastos y sus correspondientes pagos.
2. El importe de las subvenciones a otorgar a cada una de las entidades se calculará para cada proyecto actividad, atendiendo a los puntos obtenidos mediante la aplicación del baremo especificado en el artículo 7, la cuantía de la subvención podrá llegar en caso justificado hasta el 100 por 100 del coste de la actividad o proyecto.
3. La presente convocatoria da prioridad a la realización de proyectos sociales y de salud.

Artículo 10. *Propuesta de Resolución*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La Unidad de Servicios Sociales es la encargada de la instrucción del procedimiento y la Junta de Gobierno Local el órgano concedente.
3. El órgano colegiado que formulará la propuesta al órgano instructor, en base a los criterios de valoración detallados en el artículo 7 de las presentes bases, estará constituido por tres miembros que se determinarán en la correspondiente convocatoria.
   a) La Concejal responsable de Familia e Igualdad de Oportunidades.
   b) La Jefa de Unidad de Servicios Sociales.
   c) El Adjunto Responsable de Familia e Igualdad de Oportunidades.
4. Una vez aplicados los criterios de valoración referidos en estas bases, el órgano instructor elaborará una propuesta de resolución provisional de la concesión de subvenciones, que estará debidamente motivada, previa comprobación de que los beneficiarios están al corriente

de pagos en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dando traslado a las Juntas de Distrito, de la citada propuesta referente a aquellas subvenciones que deben gestionar conforme al artículo 58 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

5. Esta propuesta, aprobada por la Junta de Gobierno Local, se notificará a los interesados en la forma que se determina en la convocatoria, que dispondrán de 10 días para presentar alegaciones.
6. El expresado trámite de audiencia no será necesario cuando no hayan sido tenido en cuenta nuevos hechos o documentos distintos a los aportados por los interesados y la propuesta de la subvención a otorgar sea igual a la solicitada. En estos supuestos, la propuesta de resolución será definitiva.
7. Se considerará admisible la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ajustar el proyecto a la subvención prevista conceder cuando ésta sea inferior a la solicitud.
8. Examinadas las alegaciones aducidas a su favor por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
9. Esta propuesta de resolución será elevada a definitiva por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 11. *Resolución y Notificación*

1. La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de 20 días desde la fecha de elevación de la Propuesta de Resolución. La Resolución se motivará conforme a lo dispuesto en estas bases.

2. La resolución definitiva será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.
4. Cuando el importe de la subvención concedida sea de cuantía superior a 3.000 euros, el Ayuntamiento de Logroño procederá a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja con expresión de la convocatoria, el proyecto y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.
5. Si su cuantía es inferior a dicha cantidad, los datos expresados en el párrafo anterior serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño durante los 20 días hábiles siguientes a la adjudicación del acuerdo de concesión definitiva.
6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12. *Aceptación de subvenciones*

Si dentro del plazo de los 10 días siguientes a la notificación del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, la entidad o representante legal no presentara renuncia a la misma en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por

el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá que acepta la subvención y el compromiso de realización de las actividades o proyectos presentados.

Artículo 13. *Pago de la subvención.*

El pago de la subvención se efectuará en los porcentajes y fechas que se determinen en la correspondiente convocatoria.

Artículo 14. *Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención.*

Las entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar los gastos efectuados y el coste de las actividades que han sido financiadas con cargo a la subvención recibida.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las bases reguladores de la correspondiente convocatoria.

Salvo disposición expresa se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo señalado para la justificación.

La subvención podrá cubrir los gastos directos e indirectos.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar hasta el último día hábil del mes de Enero del año siguiente al que figure en la correspondiente convocatoria, en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

1. Instancia de Justificación de Subvenciones en modelo oficial.
2. Memoria evaluadora de las actividades o proyectos realizados, con inclusión, en su caso, de la publicidad realizada para la actividad o proyecto subvencionado.
3. Memoria económica justificativa del coste de las actividades (relación de gastos e ingresos de las actividades en modelo oficial) Debe justificarse el 100% de la subvención, en los conceptos para los que ha sido concedida.
4. Facturas de gastos relacionadas en modelo oficial.
    a) Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de nóminas, de la cotización a la seguridad social RNT (TC1) y RLC (TC2) y de las retenciones e ingresos del IRPF en la Agencia Tributaria..
    b) Cuando se presenten recibos o minutas de colaboración con la entidad beneficiaria, deberán contener todos los datos de identificación necesarios, por analogía con las facturas y, además, deberá aportarse documento de ingreso de la retención del IRPF en la Agencia Tributaria.
    c) Los documentos que soporten la justificación de gastos (facturas o recibos), que se circunscribirán únicamente al proyecto que justifican, incluirán en todo caso los siguientes datos:

- Figurarán extendidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado.
- Tanto en las facturas como en los recibos deben figurar:

- Nº de factura no exigible en los recibos.
- Datos identificativos, denominación o razón social del expedidor, NIF y domicilio.
- Datos identificativos del destinatario.

- Descripción detallada y precio de la operación.
- Lugar y fecha de emisión.

d) Se indicará la forma de pago de la factura o recibo.

e) Quedan excluidas las facturas emitidas por el Ayuntamiento por consumo de agua, impuestos, tasas, etc

5. Certificación de costes indirectos que la entidad beneficiaria imputa a la actividad subvencionada.

Se consideran gastos indirectos los costes o gastos generales que sin ser directamente imputables a la concreta actividad subvencionada, son necesarios para la realización de la misma, como por ejemplo los gastos de mantenimiento de la propia entidad y el coste de personal de gestión y apoyo. Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y en todo caso en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la imputación llevada a cabo puede ser superior al 20 % de los costes directos de la cantidad subvencionada por la actividad.

6. Relación de subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas, que en ningún caso el conjunto de ellas podrá exceder del coste total del proyecto o actividad subvencionada.

7. Relación de miembros de la Junta Directiva y órganos de Gobierno en el caso de haber percibido una subvención por importe superior a 3.000 euros.

8. Contratos suscritos con Terceros, para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención, siempre que los precitados contratos superen los 2.000 euros.

9. Certificado emitido por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la entidad beneficiaria donde se acredite que toda la documentación justificativa aportada (facturas, recibos…etc) es copia fiel de los documentos originales que obran en poder de la entidad beneficiaria y que custodia a los efectos legales pertinentes.

Estos datos, serán objeto de publicidad activa en el Portal de Transparencia de conformidad con la Ley de Transparencia y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, reutilización de datos y Bueno Gobierno

Los modelos oficiales para presentar la justificación se encuentran en la página web del Ayuntamiento de Logroño www.logro-o.org/serviciossociales

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

Artículo 15*. Obligaciones*

1. Las Asociaciones e Instituciones que resulten beneficiarias de subvenciones están obligadas a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y/o realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención.

b) Facilitar cuanta documentación les sea solicitada por el Ayuntamiento de Logroño de cara al control, seguimiento y evaluación del proyecto o actividad subvencionada.

c) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del Proyecto o actividad subvencionada que ésta se realiza con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, utilizando en los soportes de difusión que se ejecuten el logotipo de identificación corporativa del

Ayuntamiento, según modelo oficial en Anexo IV.

d) Comunicar por escrito a la Unidad de Servicios Sociales las fechas de ejecución de las actividades subvencionadas, posibilitando la derivación de usuarios atendidos por los servicios sociales municipales.

e) Comunicar a la Unidad de Servicios Sociales, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, no pudiendo superar el importe en conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad. Si se produjera tal circunstancia se procederán a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo el beneficiario reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.

f) Justificar el gasto realizado dentro del plazo establecido en las presentes Bases Reguladoras.

g) Proceder al reintegro de la subvención, total o parcialmente, si no se realiza la actividad o proyecto subvencionado o no se ejecuta en su totalidad.

h) Las demás obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Con la aceptación de la subvención se adquiere el compromiso de facilitar los datos de las actividades para su difusión por el Ayuntamiento de Logroño, a través de los medios que considere oportunos.

Artículo 16. *Inspección y control.*

1. El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de excluir en siguientes convocatorias a aquellas entidades que hayan incumplido los compromisos anteriormente reseñados.

2. El Ayuntamiento de Logroño de conformidad con la Ley de Transparencia y el Acuerdo Pleno de 5 de febrero de 2015 por el que se aprueba la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, reutilización de datos y Bueno Gobierno publicará en la página web municipal y en el Portal de Transparencia:

   a) las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

   b) los contratos suscritos entre los perceptores de subvenciones y sus contratistas para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención siempre que superen los 2.000,00.-€

   c) los miembros de las Juntas directivas u órganos de gobierno de los perceptores de subvenciones superiores a 3.000,00-€

Artículo 17. *Reintegro de la subvención.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de las subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad que fundamenten la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificar, o justificación insuficiente.

d) Así como el resto de los supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de Subvenciones.

1. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Presupuestos.
2. Los beneficiarios y entidades colaboradoras deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora.
3. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario responderán solidariamente de la obligación del reintegro del beneficiario en relación a las actividades subvencionadas.
4. Esta obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 18. *Normativa.*

En todo lo no establecido específicamente en las presentes bases reguladoras, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento prorrogado al ejercicio del 2020 y supletoriamente la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006,de 21 de julio , por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas